



CUT: 100141-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0128-2022-ANA-OA

San Isidro, 26 de julio de 2022

VISTOS:

El escrito, de fecha 08 de junio de 2022, presentado por la obligada Papelera Nacional S.A.; el Memorando N° 0186-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 04 de julio de 2022, de la Administración Local de Agua Barranca; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 611-2022-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Recibo N° 2022000947, se le requirió a la obligada Papelera Nacional S.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial **con fines no agrarios** correspondiente al año 2022, por la suma de S/ 217,636.74 (Doscientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis con 74/100 Soles);

Que, mediante escrito, de fecha 08 de junio de 2022, la obligada Papelera Nacional S.A. solicitó el fraccionamiento de la deuda en doce (12) cuotas mensuales, asimismo, cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria, por la suma de S/ 43,527.35 (Cuarenta y tres mil quinientos veintisiete con 35/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 174,109.39 (Ciento setenta y cuatro mil ciento nueve con 39/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0186-2022-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 04 de julio de 2022, la Administración Local de Agua Barranca, remitió a la Unidad de Ejecución Coactiva, la solicitud de fraccionamiento presentada por la obligada Papelera Nacional S.A.;

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 611-2022-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por la obligada se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA, por lo que, recomienda otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua",

aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, el numeral 6.4.3 de la misma directiva, señala que, igual derecho corresponde solicitar fraccionamiento a aquellos obligados que reconocen su obligación antes del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, debiendo cumplir con los requisitos descritos en el numeral precedente;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: *“La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados”;*

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por la obligada **PAPELERA NACIONAL S.A.** por el importe de **S/ 174,109.39 (Ciento setenta y cuatro mil ciento nueve con 39/100 Soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 611-2022-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA “Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua”.

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 00611-2022-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTOS. ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	174,109.39		15,274.61	1,392.88	13,881.73	160,227.66	31/08/2022
2	160,227.66		15,274.61	1,281.82	13,992.79	146,234.87	30/09/2022
3	146,234.87		15,274.61	1,169.88	14,104.73	132,130.14	31/10/2022
4	132,130.14		15,274.61	1,057.04	14,217.57	117,912.57	30/11/2022
5	117,912.57		15,274.61	943.30	14,331.31	103,581.26	31/12/2022
6	103,581.26		15,274.61	828.65	14,445.96	89,135.30	31/01/2023
7	89,135.30		15,274.61	713.08	14,561.53	74,573.77	28/02/2023
8	74,573.77		15,274.61	596.59	14,678.02	59,895.75	31/03/2023
9	59,895.75		15,274.61	479.17	14,795.44	45,100.31	30/04/2023
10	45,100.31		15,274.61	360.80	14,913.81	30,186.50	31/05/2023
11	30,186.50		15,274.61	241.49	15,033.12	15,153.38	30/06/2023
12	15,153.38		15,274.61	121.23	15,153.38	0.00	31/07/2023

Artículo 3°. - **ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de

Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°. - **DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada Papelera Nacional S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza y a la Administración Local de Agua Barranca.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RAUL SEGUNDO DIAZ VILLACORTA

DIRECTOR(E)

OFICINA DE ADMINISTRACION